



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 08 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 295-2024-R.- CALLAO, 08 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0476-2024-DFIPA (Expediente N° 2074639) de fecha 26 de junio del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 222-2024-CFIPA, sobre financiamiento a favor del docente Dr. **WILMER HUAMANI PALOMINO**, para cubrir sus gastos de Matrícula y Pensiones del V Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 222-2024-CFIPA de fecha 17 de junio del 2024, mediante la cual se resuelve “*OTORGAR, subvención económica al Profesor Ordinario a Tiempo Completo Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos; por un monto total de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) para estudios del V CICLO DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN en la Unidad*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, siempre que exista disponibilidad presupuestal con recursos de la administración central de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, mediante Oficio N° 813-2024-ORH/UNAC del 16 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 261-2024-UFGE-URH de fecha 16 de mayo del 2024 mediante el cual se informa que WILMER HUAMANI PALOMINO, con DNI N° 41230473, Código N° 001659 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con la categoría Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 22 de marzo del 2019 mediante Resolución N° 099-2019-CU; con fecha de categoría del 1 de mayo de 2023 mediante Resolución N° 101-2023-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Administrativas e Ingeniería Industrial, Título profesional de Ingeniero Pesquero y de Ingeniero Industrial; Grado académico de Maestro en Productividad y Relaciones Industriales y Doctor en Ingeniería de Sistemas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1644-2024-OPP de fecha 03 de julio del 2024, informa que *“existe disponibilidad presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente WILMER HUAMANI PALOMINO, por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 796-2024-OAJ, de fecha 08 de julio del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente WILMER HUAMANI PALOMINO, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 4, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que *“el Reglamento, establece una secuencia de actos administrativos que se deben seguir a fin de obtener el financiamiento solicitado, sobre el particular, de la revisión del Expediente N° 2074639, se verifica que se cuenta con el Oficio N° 0046-2024-DDAIA-FIPA de fecha 23.04.2024, de la Dirección de Departamento Académico, Informe N° 002-2024-JCPGE-FIPA de fecha 14.06.2024 del Comité de Planeamiento, Gestión y Economía, el Informe N° 002-2024-ODD de fecha 14.06.2024 de la Oficina de Desarrollo Docente, y el Oficio N° 1644-2024-OPP de fecha 03.07.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el financiamiento económico solicitado por el docente Wilmer Huamani Palomino, para estudios del V Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 1644-2024-OPP de fecha 03.07.2024”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0476-2024-DFIPA de fecha 26 de junio del 2024; la Resolución N° 222-2024-CFIPA de fecha 17 de junio del 2024; el Oficio N° 813-2024-ORH/UNAC del 16 de mayo del 2024; el Informe N° 261-2024-UFGE-URH de fecha 16 de mayo del 2024; el Oficio N° 1644-2024-OPP de fecha 03 de julio del 2024; el Informe Legal N° 796-2024-OAJ, de fecha 08 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor del docente Dr. **WILMER HUAMANI PALOMINO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos para cubrir sus gastos de matrícula y pensiones correspondientes al V Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

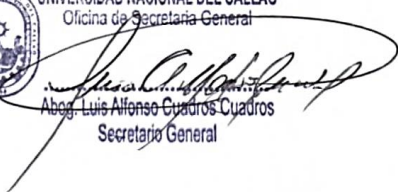
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIPA, FCA, DIGA, OPP,
Cc. URH, UFGE, UFGC, UC, UT, gremios docentes e interesado.